



Mr Alcalde.

Andrés Fernandez Jacinto sobr. de cuatro años once meses
de edad natural de la parroq. de San Vicente de Obo
en este Concejo a N. expungo: que con el permiso de
mi padre tengo pensado marchar a la Isla de
Cuba con el fin de dedicarme al Comercio. No soy
matriculado de mar, jamas fui procesado civil ni cri-
minalmente, no tengo impedimento legal que a mi
viage se oponga y finalmente soy de acreditada
buena conducta.

Plico a N. que al tenor de lo expuesto se haya
admitido justificacion, y hecha, habilitame de
la competente cédula de libertad para que pua
da hacer el viage que proyecto.

Au lo espero conseguir de la notoria fidelidad
que a N. maltece.

Yoancs Ocho de Noviembre de 1865

Andrés Fernandez Jacinto

Decreto

Se admite la justificacion ofrecida, y hecha

se resuelva lo que proceda
Domingo 8 de Noviembre de 1863.
El Alcalde

Justificacion

En las Comiserales de la Villa de Havana a ocho de Nov.
de mil ochocientos sesenta y cinco, ante el Sr. Alcalde con-
parca D. Fernando Fernandez padre del joben recurrente
y manifiesto le daba su licencia y vencion p. hacer el
viaje que proyecta; y para la justificacion ofrecida y man-
dada recibir, presenta por testigos a D. Samuel Sanchez
Orma, D. Ramon de la Puente Suarez y D. Felipe de Cordero
de la misma vecindad quienes juramentados en forma
por el Sr. Alcalde prometieron verdad y digeron
ser mayores de cuarenta años de edad y no se hallan
comprendidos en ninguna de las grades de la ley con
quien se presenta: conotar al recurrente desde la niñez
y por lo mismo le comuta la certosa de lo expuesto. Que
lo declarado es la verdad para el juramento prestado en
su el que se afirman, ratifican y firman con el padre del
joben y Sr. Alcalde, de que certifico.

Fernando Fernandez
Ramon de la Puente
Suarez
Felipe de Cordero

Decreto

En vista de la anterior justificacion y de conformidad al
Real Decreto de 17 de Diciembre de 1862 se le da' licen-
cia al Sr. D. Fernando Fernandez para que pueda pasar a
la Isla de Cuba, despues de enterarle como a' su padre
de la Real Orden de 28 de Febrero de 1863. Lo man-
do y firma el Sr. Alcalde D. Ramon Sanchez Diaz
en Havana y a Noviembre ocho de mil ochocientos se-
sesenta y cinco, de que certifico.

Diligencia

En el mismo dia y en cumplimiento del de-
creto anterior se le expidio' la cedula de
vecindad, despues de enterarle como a' su pa-
dre de la R. Orden citada, de que certifico.
yo J. J.



Dⁿ Gabriel Marques pbro cura Vicario del Sⁿ
Vicente Levita de Poo del partido judicial de Ma-
nes Provincia y Obispado de Oviedo.

Certifico: que en el libro de bap-
tizados de esta parroquia al folio quinto se halla
la partida que literalmente dice. En la Iglesia
parroquial de Sⁿ Vicente Levita de Poo Concejo
de Manes, á treinta dias del mes de Noviembre
año de mil ochocientos cincuenta. Yo el infrascrito pbro
Dⁿ Alonso Albuerne cura Vicario de esta feligresia
baptice solemnemente á un niño que nació el dia pro-
ximo como á las nueve de la noche, y sellamos Andrés
hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dⁿ Fernando
Fernandez y D^a Barbara Garito naturales de esta pa-
roquia. Abuelos paternos Dⁿ Francisco Fernandez y D^a
Maria Gonzalez: Maternos Dⁿ Lorenzo Garito y D^a
Josefa Sanchez. Fueron sus padrinos Dⁿ Andres Garito
y D^a Perfecta Fernandez, que no contrajo, adbesti al padri-
no el parentesco y á los dos los demas obligaciones, son
todos naturales de esta parroquia, para que conste, lo
firmo= Alonso Albuerne.

Asi resulta de su original al que
me remito, y para que conste lo sello y firmo en Poo
á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

El Alcalde

Gabriel Marques

